DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRONICO SAMC-002-2026.

CONTRATANTE:	**FONVISOCIAL**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S.**
NIT	**901575124**
REP. LEGAL	**CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.584.382**
DIRECCIÓN:	**CRA 18D No. 39- 22 AVENIDA SIMON BOLIVAR, Valledupar**
TELEFONO:	**3183016088**
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
VALOR:	**NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($91.194.000)**
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos **GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 77.174.383, expedida en la ciudad de Valledupar, quien como Gerente, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", identificado con el NIT 800.124.740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de abril 1 de 1991, reglamentado mediante Decreto No. 0091 del 28 de Junio del mismo año y Decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrado en dicho cargo mediante Decreto No. 001007 del 15 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 209726 del 16 de agosto de 2024, en adelante **FONVISOCIAL**, por una parte, y por la otra**, CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.584.382, actuando en representación legal de **TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S.,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría General, elaboró estudios previos tendientes a contratar el servicio de transporte especial de la vigencia 2026. **b**) Que la jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 243 de 2026, con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación**. c)** Que se llevó a cabo la selección abreviada Nº **SAMC-002-2026** para la escogencia del contratista, la cual se adjudicó mediante resolución Nº 1235 del 22 de septiembre de 2026. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo. 3. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General o supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 6. Dar a conocer a FONVISOCIAL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 10. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. El contratista deberá mantener a FONVISOCIAL, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda,

pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002,la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 14. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato que se desprenda de la presente necesidad y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. 15. Presentar la garantía única para la aprobación de FONVISOCIAL, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. 16. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 17. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el futuro Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a FONVISOCIAL. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). 19. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FONVISOCIAL o a terceros. 20. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con FONVISOCIAL. 21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Prestar el servicio público de transporte especial de conformidad con lo señalado en el acápite de especificaciones del objeto a contratar, garantizando la disponibilidad de los vehículos y recurso humano necesario. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y de conformidad con la forma técnica contenida en la invitación pública del proceso de selección y la propuesta presentada. 3. El tiempo máximo para la atención de reclamos, será de tres (3) días, contadas a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor, ya sea telefónicamente, por vía electrónica o por fax. 4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta FONVISOCIAL por medio del supervisor. 5. Constituir las garantías que FONVISOCIAL le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7. Pagar las multas que FONVISOCIAL le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. 8. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 9. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL. FONVISOCIAL se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 3. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 4. Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 6. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 7. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 8. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. 10. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 11. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.

CUARTA: VALOR*:* El valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($91.194.000).

QUINTA: FORMA DE PAGO. FONVISOCIAL pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los servicios prestados (por

estudiante y/o por viaje), debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), si aplica acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO. El Plazo de ejecución del contrato será TRES (03) MESES.

OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el contratista constituirá garantía única de cumplimiento que ampare el siguiente riesgo:

RIESGO	POLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipuladaque se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y siete (7) meses más
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y siete (7) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	RC	Doscientos (200) SMMLV	EL PLAZO DEL CONTRATO.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato.
DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa de FONVISOCIAL. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.
DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.
DECIMA SEGUNDA: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**
FONVISOCIAL podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. FONVISOCIAL podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
DECIMA CUARTA: **SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o acudir ante el juez natural del contrato
DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes.
DECIMA SÉXTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas**,** pago de impuestos y demás tributos necesarios para la ejecución presentación de los aportes a la seguridad social integral, y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
DECIMA SEPTIMA: **EXCLUSIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con el FONVISOCIAL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de Autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de FONVISOCIAL, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.
DECIMA OCTAVA: **REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: MULTAS. La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del FONVISOCIAL.
PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
VIGESIMA: **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del secretario general o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato.
VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE FONVISOCIAL: Será obligación de contratista mantener indemne a FONVISOCIAL de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.
VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION. Se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el FONVISOCIAL.

ANEXOS DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá los siguientes anexos: estudios previos, Pliego de condiciones, Disponibilidad presupuestal No 243, solicitud de propuesta, propuesta del contratista.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. [1]